

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1233

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—SECRETARÍA.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia con fecha cuatro de los corrientes, me dice lo que sigue:

“El Coronel del Regimiento Artillería de Sitio con fecha de ayer me dice:

Excmo. Sr.—Dispuesto en la base 4.^a de la Real orden circular de 23 de Julio del año actual, (D. O. núm. 156) que el Regimiento de mi mando realice los ejercicios preparatorios de fuego correspondientes al curso de instrucción que marca dicha Real orden, y teniendo que verificar éstos del 15 al 26 del corriente según ordena la soberana disposición; es por lo que tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E. para que si lo tiene á bien se designe comunicarlo al Sr. Gobernador civil de la provincia y Alcalde Presidente de esta Capital, para que estas Autoridades den la publicidad consiguiente, con el fin de evitar accidentes desgraciados, debiendo significarle al propio tiempo que los Jueves, Domingos y días festivos no habrá ejerci-

cios de fuego, según costumbre.—Dichos ejercicios preparatorios de la general y que se harán bajo mi dirección, comprenden el período de tiempo del 15 al 26 del actual, de cinco á diez de la mañana próximamente, y tendrán lugar en el Campo de tiro ordinario de la plaza y en el eventual elegido por la Escuela Central, según la base primera de la indicada Real orden, y cuyo campo comprende un sector del fuego limitado por el “Cerro de la Aldehuela”, “Encimada del Prado largo”, “Cañada del mismo”, “Cabeza de Gato”, y límite alto de la dehesa de Foncuadrada, correspondientes al término de Revenga, y por la otra parte la antigua línea de tiro, quedando fuera de dichos fuegos los caseríos que en la indicada Zona existen, siendo conveniente, salvo como siempre el mejor parecer de V. E. avisar también al pueblo de Hontoria por atravesar la línea de tiro algunos prados de este término, donde acostumbra á pastar de madrugada algunos ganados.—Al propio tiempo significo á la respetable Autoridad de V. E. que en los días de fuego se izará la Bandera en el observatorio del polígono de la Academia de Artillería desde el amanecer hasta terminar los ejercicios, quedando por mi parte en tomar las medidas convenientes para que á dichas horas no transite persona alguna en evitación de desgracias.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que exactamente se cumpla cuanto en la presente comunicación se interesa.

Segovia 12 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

LUCAS SANJUÁN Y SARRÍA

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría

Se halla vacante en la facultad de Derecho de la universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universi-

dad de Santiago la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta del 29 de Julio de 1906.)

**Ministerio de Instrucción
pública y Bellas Artes**

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Operaciones, Apositos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado, Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición á turno de Auxiliares establecido en el núm. 2.º del artículo 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden fecha 6 de Junio último. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto expresado.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, presentándolas á los mismos en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Julio de 1906.—
El Subsecretario, Rosselló.

(*Gaceta* del 12 de Julio de 1906)

Núm. 1179

COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada
el día 10 de Julio de 1906.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO
ESTEBAN NUÑEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros, que han de regir durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Baños medicinales.—Se acuerda la concesión de baños medicinales, en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el Balneario de la Capital, á Petra Meléndez Martín, de Monterrubio; José Calleja Soria, de Segovia, y Simón Romano Manzano, de Turégano.

Beneficencia.—Yanguas.—Solicitado por Peiro Delgado Muñoz, vecino de Yanguas, el ingreso de una hija suya, llamada Eugenia, en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, por no poder criarla la madre, ni el recurrente costear los gastos de una nodriza, y justificados respecto de esta pretensión todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda, conforme á lo resuelto por la Excm. Diputación, inscribir á la citada niña en el turno del partido de la Capital, para su ingreso en la sección expresada, cuando la corresponda.

Cantalejo.—Solicitado igualmente por Francisco de Santos García, vecino de Cantalejo, el ingreso de un hijo suyo llamado Dionisio, en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, por no poderle criar la madre, ni el recurrente costear los gastos de una nodriza, y no acompañándose los documentos justificativos de su pretensión, que se expresan en el expediente respectivo, la Comisión acuerda reclamarlos por conducto de la Alcaldía del expresado pueblo.

Capital.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Sofia Montes Palacios, viuda y vecina de esta Ciudad, en solicitud de ingreso en la sección de lactancia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de uno de sus cinco hijos llamado José, que la han quedado á la defunción de su esposo, y al cual no puede criar por falta de secreción lactea y carecer de recursos para costear los gastos de una nodriza; la Comisión teniendo en cuenta análogos precedentes y antes de proceder á la inscripción del niño de referencia en el turno correspondiente, acuerda sea reconocida la madre por el Médico de los Establecimientos citados y remita la interesada certificación del acta de defunción de su esposo con relación al registro del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Alienados.—Carbonero de Ahusin.—Completado en forma reglamentaria el expediente relacionado con la observación del presunto demente Vicente Llorente Centeno, vecino de Carbonero de Ahusin, y resultando de los documentos que se acompañan que el enfermo de referencia no aparece inscrito en los amillaramientos y apéndices de inmuebles, cultivo y ganadería y repartimientos de la contribución territorial y urbana, ni en la matrícula industrial de dicho pueblo, y ratificado por su esposa Estefanía García Pérez la pretensión del padre del indicado Vicente, relacionado con la observación de éste en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda sean de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que el repetido enfermo cause en la observación y en su caso en el Manicomio, y advertir á la citada Estefanía la obligación de que está de acudir al Juzgado para la instrucción del expediente que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Torrecaballeros.—Teniendo en cuenta que el Alcalde de Torrecaballeros, en comunicación del 2 de los corrientes dirigida al Sr. Gobernador civil de esta provincia y que dicha autoridad traslada á esta Vicepresidencia en 5 de los mismos, manifiesta que la niña María Francisca hija de Gerardo y Urbana vecinos del indicado pueblo, desde el día 5 de Enero último, en que la fué concedida la lactancia, se halla á cargo de la nodriza Justa Segovia, residente en el pueblo de La Lastrilla, y cuyos antecedentes fueron interesados á la citada Alcaldía de Torrecaballeros por acuerdo de 11 de

Junio próximo pasado, para ser verificado respecto de la instancia presentada por el indicado Gerardo, en reclamación del pago de la lactancia en cuestión, desde la fecha en que fué concedida la misma; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por el recurrente en la expresada instancia.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Grabador don Victoriano González, la cuenta correspondiente de la construcción de 2.051 medallas mandadas construir para repartir á los niños de las escuelas de la provincia; con el fin de conmemorar la fecha del matrimonio de S. M. el Rey Don Alfonso XIII con la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg, se acuerda aprobarla y que su importe de mil setenta y seis pesetas así como otras cinco que han costado los portes de ellas desde Madrid, se libren con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Remitidos por el señor Director de carreteras provinciales, la Memoria y plano relativos á la parte que ha de ocuparse en los montes de propios de Aguilafuente y Lastras de Cuéllar, en virtud de los estudios hechos para la construcción del trozo 5.º, de la sección 3.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel; la Comisión dando cumplimiento al Real decreto de 10 de Octubre de 1902; acuerda sean remitidas dicha memoria y plano al señor Ingeniero Jefe del distrito forestal á los efectos oportunos.

Segovia á Sepúlveda.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales que el día 25 de Junio último terminó el plazo de garantía de las obras ejecutadas en los pretilos de los kilómetros 54, 55 y 56 de la carretera de Segovia á Sepúlveda; la Comisión acuerda designar al Sr. Diputado don Atilano González Ligeró, para que, representando á la Excm. Diputación, lleve á cabo con las formalidades acostumbradas, la recepción definitiva de las expresadas obras.

Caminos vecinales.—Caballar.—Dada cuenta de una instancia remitida por el Alcalde de dicho pueblo, solicitando en nombre del vecindario, la construcción de un muro de contención en un terraplén del centro de la población y el encachado de las cunetas del camino vecinal que atraviesa el pueblo, y visto lo informado respectivamente del particular por el Sr. Director de carreteras provinciales; la Comisión acuerda que se proceda por administración á la construcción del muro de contención, bajo la dirección de dicho funcionario y á condición de que el Ayuntamiento acopie los materiales al pie de obra.

Villacastín, Bercial y Muñopedro.—Dada igualmente cuenta de las instancias suscritas por los Alcaldes de Villacastín, Bercial y Muñopedro, á nombre de los Ayuntamientos de los citados pueblos, en solicitud de que se les ayude con una cantidad en metálico para la construcción de una obra de fábrica en una arroyada de gran importancia que hay en el camino de Villacastín á Santa María de Nieva; y visto lo informado respecto de tal pretensión por el Sr. Director de carreteras provinciales; la Comisión acuerda que los Ayuntamientos de referencia obtengan el permiso á que se refiere el núm. 2.º de la propuesta de dicho Director que consta en el oportuno expediente, para que una vez otorgado se comuniquen á esta Comisión para en su vista adoptar el acuerdo que proceda.

Carreteras provinciales.—Segovia á

Venta del Portillo.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, interesando la concesión de un crédito de mil quinientas pesetas para proceder á la reparación de los desperfectos ocasionados á causa de la gran avenida de aguas en la alcantarilla de tres claros que existe entre el arroyo del Sotillo en el kilómetro 10 de dicha carretera; y oídas las manifestaciones hechas por el señor Vicepresidente con referencia al señor Director de carreteras; la Comisión acuerda acceder á lo propuesto por dicho Sr. Director que llevará á efecto las obras por administración y con la urgencia que requiere el asunto.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que manifiesta que como consecuencia del parte que le ha sido dado por el Sr. Capellán de dicho Establecimiento, de que en una conversación sostenida por los asilados Gonzalo Gómez Alonso y Godofredo Santa Clara, proferían blasfemias, términos y frases tan injuriosas á la religión y á la moral, é impropias de la educación que reciben, y no pudiendo permitir que estos dos asilados continúen con la Comunidad por las graves consecuencias que de ello se seguirían, los había recluido en el calabozo y á media ración como castigo inmediato, y que fundado en lo dispuesto en el art. 185 del Reglamento del Establecimiento, proponía la expulsión de dichos asilados; la Comisión acuerda aprobar los castigos impuestos por el citado señor Director, y que por el Sr. Diputado D. José Ramírez Díaz, Inspector de dicho Establecimiento, teniendo á sus órdenes al Oficial de la Dirección del repetido Establecimiento, se instruya expediente en relación con las faltas cometidas por los referidos asilados.

Caminos vecinales.—Espirito.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Alcalde de dicho pueblo, en ejecución del acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Mayo último, en solicitud de que se construya, con sujeción á las bases que se indican, un camino vecinal desde dicho pueblo á la carretera provincial de Sepúlveda, en el sitio denominado «Cerca de los Frailes» ó «Fuente del Pesebre», acompañándose á dicha instancia otra dirigida al Excmo. señor Ministro de Fomento, reproduciendo la indicada pretensión; la Comisión, teniendo en cuenta que se está ejecutando en la actualidad un plan de 200 kilómetros de caminos vecinales y que no está incluido en éste el de que se trata, acuerda devolver al Ayuntamiento de Espirito la instancia que dirige al repetido Sr. Ministro, por si quisiera hacerlo directamente ó esperar á la ejecución del nuevo plan, en el cual se halla incluido el de que se solicita.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Julio de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban Nuñez.

SE ARRIENDA

el término denominado *Redonda el Viejo*, con 770 obradas, de las que 580 son de labor, y el resto de pasto y monte con caza.

Se admiten proposiciones hasta el 15 de Septiembre próximo, en casa de D. Leandro Martín, calle de San Quirce, núm. 3, Segovia.

IMPRESA PROVINCIAL